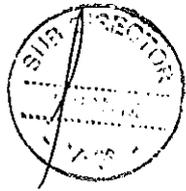




Resolución Directoral

N° 404 -2023 DE/ENAMM

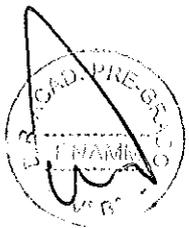
Callao, 11 SET. 2023



15 de agosto del 2023, y;

Visto el Acta del Consejo Académico N° 021-2023 de fecha

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2012DE/ENAMM de fecha 27 de setiembre del 2012 fue aprobado el Reglamento de Maestrías y Doctorados de este Centro Superior de Estudios, modificado por Resoluciones Directorales N° 255-2013 DE/ENAMM de fecha 02 de octubre de 2013, 217-2016 DE/ENAMM de fecha 07 de setiembre de 2016 y 462-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2019 fue aprobado el Reglamento de Grados y Títulos de este Centro Superior de Estudios, modificado por Resoluciones Directorales N° 349-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2020, 366-2020 DE/ENAMM de fecha 22 de diciembre de 2020 y 510-2022 DE/ENAMM de fecha 18 de noviembre de 2022;

Que, con Memorandum N° 088-2023/POS de fecha 26 de julio del 2023, la Directora Académica (e) de Posgrado eleva la información referente a la modificación de los Reglamentos de Maestrías y Doctorado, y Grados y Títulos, en relación a la designación de los Jurados Revisores de Tesis para optar al Grado Académico de Maestro o Doctor.

Al respecto, la referida Directora (e) indica que se considera pertinente que en el Reglamento de Maestrías y Doctorados se anulen los artículos 27, 28 y 29, así como modificar el artículo 30. De igual manera en el Reglamento de Grados y Títulos que se anule el inciso (i) del artículo 18; y modificar el artículo 20. Asimismo, la referida Directora (e), indica que en los diferentes programas de Posgrado de otras universidades no está considerado el Jurado Revisor en la tesis de los egresados, y esto genera en los programas de Posgrado de la Entidad cierto atraso en la elaboración y en el tiempo previo para la sustentación de Tesis. Por lo cual, resultaría pertinente que se apruebe la modificatoria de los referidos Reglamentos a fin de que los egresados de Posgrado puedan realizar los trámites de sustentación de Tesis con mayor rapidez y opten a su grado académico de Maestro y Doctor.

Que, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 15 de agosto del 2023, se determinó que resultaría pertinente aprobar la modificatoria del Reglamento de Maestrías y Doctorados, así como también del Reglamento de Grados y Títulos en los términos propuestos por la Dirección Académica de Posgrado, quedando anulados los artículos 27°, 28° y 29° del Reglamento de Maestrías y Doctorados, así como el inciso (i) del artículo 18° del Reglamento de Grados y Títulos; asimismo, modificado lo dispuesto en el artículo 30° del Reglamento de Maestrías y Doctorados y en el artículo 20° del Reglamento de Grados y Títulos.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Posgrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

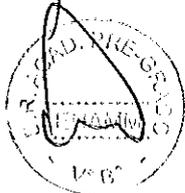
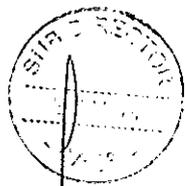
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificatoria del artículo 30° del Reglamento de Maestrías y Doctorados de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado por Resolución Directoral N° 268-2012DE/ENAMM de fecha 27 de setiembre del 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 30° DEL REGLAMENTO DE MAESTRÍAS Y DOCTORADO	
DICE:	La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", luego de verificar el expediente completo conteniendo la documentación especificada y referida en el artículo precedente, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, mediante Resolución Directoral, declarará Expedito al graduando para sustentar la tesis para optar el Grado correspondiente y designará al Jurado Evaluador, que estará conformado por CINCO (05) docentes con Grados Académicos de Maestro o Doctor, uno de los cuales la presidirá y cuyos integrantes tendrán derecho a voz y voto. <u>UNO (01) de los integrantes será miembro del Jurado Revisor</u> y otro será UN (01) Docente Metodológico, a quienes se les hará entrega de los cinco (05) ejemplares de la Tesis Final y contarán con un máximo de veinte (20) días para revisar y estudiar la tesis entregada. Asimismo, se designara un (01) Miembro Suplente con las mismas....."

DEBE DECIR:	La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", luego de verificar el expediente completo conteniendo la documentación especificada y referida en el artículo precedente, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, mediante Resolución Directoral, declarará Expedito al graduando para sustentar la tesis para optar el Grado correspondiente y designará al Jurado Evaluador, que estará conformado por CINCO (05) docentes con Grados Académicos de Maestro o Doctor, uno de los cuales la presidirá y cuyos integrantes tendrán derecho a voz y voto. UNO (01) de los integrantes será Docente Metodológico, a quienes se les hará entrega de los cinco (05) ejemplares de la Tesis Final y contarán con un máximo de veinte (20) días para revisar y estudiar la tesis entregada. Asimismo, se designara un (01) Miembro Suplente con las mismas....."
--------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificatoria del artículo 20° del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado por Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:



ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	
DICE:	El Jurado Evaluador estará conformado por CINCO (05) docentes con Grados Académicos de Maestro o Doctor, según corresponda. La presidencia del Jurado Evaluador recae sobre el docente de mayor grado académico y experiencia en la actividad académica en la Institución, uno (01) de los integrantes será <u>miembro del Jurado Revisor</u> y otro será un (01) Docente Metodológico, a quienes se les hará entrega de los ejemplares del Trabajo de Investigación o Tesis Final con no menos de veinte (20) días anteriores a la fecha de sustentación para la revisión y estudio del documento a sustentarse. El Jurado puede ser integrado por un académico externo que reúna las exigencias establecidas. De no constituirse alguno de integrantes del Jurado, la sustentación podría suspenderse hasta nueva fecha.
DEBE DECIR:	El Jurado Evaluador estará conformado por CINCO (05) docentes con Grados Académicos de Maestro o Doctor, según corresponda. La presidencia del Jurado Evaluador recae sobre el docente de mayor grado académico y experiencia en la actividad académica en la Institución, uno será un (01) Docente Metodológico, a quienes se les hará entrega de los ejemplares del Trabajo de Investigación o Tesis Final con no menos de veinte (20) días anteriores a la fecha de sustentación para la revisión y estudio del documento a sustentarse. El Jurado puede ser integrado por un académico externo que reúna las exigencias establecidas. De no constituirse alguno de integrantes del Jurado, la sustentación podría suspenderse hasta nueva fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO los artículos 27°, 28° y 29° del Reglamento de Maestrías y Doctorados, así como el artículo 18° inciso (i) del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Rolando ALVARADO Bringas
 00913340

